



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°477-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 04 de diciembre de 2023.

VISTO:

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°005-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de enero de 2023; Resolución de Administración N°456-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de noviembre de 2023; INFORME N°4168-2023-UNJ/DGA/UA, de fecha 01 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Mediante Resolución del Consejo Directivo N°002-2018-SUNEDU/CD del 12 de enero de 2018, publicada el 14 de enero de 2018 en el diario oficial "El Peruano", se otorgó a la Universidad la licencia institucional para ofrecer el servicio educativo superior, con una vigencia de seis (6) años. De acuerdo a la licencia otorgada, así como al procedimiento de modificación de licencia institucional, la Universidad puede ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en Jirón Cuzco N°250, en el distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca (SL01); reconociéndose que su oferta educativa está compuesta por seis (6) programas de estudios, de los cuales cinco (5) conducen a grado académico de Bachiller y Título Profesional, y uno (1) a grado académico de Maestro;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional de Jaén, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, la Ley Universitaria, Ley N°30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo;

Que, a través de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se regula la actividad presupuestaria de las entidades Públicas. Y mediante Ley N°31638, ley que aprobó el Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, la Ley Universitaria, Ley N°30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad;

Que en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, estipula que: "Una entidad puede contratar mediante distintos métodos de contratación tales como licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta eléctrica inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública";

Que, el artículo 15° inciso 1) de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, señala que a partir del primer semestre y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes,





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°477-2023-UNJ-P/DGA Jaén, 04 de diciembre de 2023.

servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones;

Que, El PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad, y debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°350-2015-EF, concordante con el numeral 7.4 de la Directiva N°003-2016-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones" señala que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadora de las Universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.5 establece las funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellos que correspondan al titular del pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N°30225 modificado por D.L N°1444, en su punto 8.1 a) señala que: "El titular de la entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras." Y en 8.2 "El titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos establecidos en el reglamento";

Que, mediante RESOLUCIÓN N°605-2023-CO-UNJ, de fecha 10 de noviembre de 2023, se designa al CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles, como Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°299-2023-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, se resuelve Artículo Primero: DELEGAR al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, mientras dure la vigencia de la Resolución Viceministerial N°152-2023-MINEDU, las siguientes atribuciones: (...) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, autorizar su modificación mediante inclusión o exclusión de procesos de selección de la Universidad Nacional de Jaén, así como efectuar la evaluación semestral del mismo(...);

Que, mediante Resolución de Administración N°005-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de enero de 2023, se resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2023;

Que, mediante Resolución de Administración N°456-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 22 de noviembre de 2023, se resuelve aprobar la decimoquinta (15) modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023;

Que, mediante INFORME N°4168-2023- UNJ/DGA/UA, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, solicita la inclusión de un (01) procedimiento de





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°477-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 04 de diciembre de 2023.**

contratación al Plan Anual de Contrataciones PAC 2023, correspondiente a "Adquisición de Sistema KJELDAHL para la determinación de Nitrógeno en suelos para el Laboratorio de Análisis de Suelos y Aguas de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén en el marco del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca".

Que de conformidad con el Art. 62 de la Ley Universitaria N°30220 y el Art. 31° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la decimosexta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio Fiscal 2023, a fin de incluir uno (1) procedimiento de contratación de la Universidad Nacional de Jaén, según detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS U OBRAS A CONTRATAR	ITEM Y/O PAQUETE	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	VALOR REFERENCIAL Y/O VALOR ESTIMADO DEL ITEM(S/)	VALOR REFERENCIAL Y/O VALOR ESTIMADO TOTAL (S/)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO- RUBRO	MES PREVISTO PARA LA CONVOCATORIA
1	"Adquisición de Sistema KJELDAHL para la determinación de Nitrógeno en suelos para el Laboratorio de Análisis de Suelos y Aguas de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén en el marco del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional de Jaén, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca"	Único.	Contratación Directa	BIEN	283,381.89	283,381.89	1-Recursos Ordinarios (RO)	Diciembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Abastecimiento de la UNJ, efectúe la respectiva publicación en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro del plazo de Ley, y todos los trámites que corresponde de acuerdo a la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

 **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

CPC. Elvis Eimer Condori Aydiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
 Administración
 Presidencia.
 Abastecimientos
 Archivo.